

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LLY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 27972

## RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 249 - 2023-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN MOQUEGUA 0 6 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe Final de Instrucción N° 382 - 2023- ILNC-AI-PAS-SGTSV- GDUAAT-GM/MPMN. de fecha 27 de enero del 2023, Papeleta de Infracción al Transito Nº 086566, con fecha 09 de agosto del 2022 y:

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personeria jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 en concordancia con el Art.

Que, mediante Ordenanza Municipal 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se Modifica Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) en su articulo 116°, numeral 14, establece que la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en Función Administrativa y Ejecutora debe "Emitir pronunciamiento y resolver en primera instancia los procedimientos administrativos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos

Que, mediante Decreto de Alcaldia Nº 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre vel 2021, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad rovincial de Mariscal Nieto, se constituya como Autoridad de Cargo de Fase Sancionadora en el Procedimiento dministrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios. De igual manera mediante Resolución do Alcaldía Nº 594-2021-A/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2021, se delega a la Abog. Inés Luisa Nina Copacat: como encargada de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en materia de transporte y transito terrestre y servicios complementarios

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 6° del D.S. N° 004-2020-MTC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, consigna que el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos. De igual manera, conforme a lo prescrito en el artículo 10° de la norma acotada señala: Recibidos los descargos del administrado, o vencido el plazo para su presentación sin que se hayan presentado descargos, la Autoridad Instructora elabora el Informo Final de Instrucción, en el que concluye determinando de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción o incumplimiento;

Que, en sentido, cabe advertir que el TUO de la LPAG, en su articulo 259, numeral 1 °El plazo para resolver los procedimientos sancionadores iniciados de oficio es de nueve (09) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (03) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación de plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo (...)"

Que, en fecha 09 de Agosto del 2022, se impuso al administrado Sr. ENRIQUEZ CHAVEZ JESUS ORLANDO, identificado con DNI Nº 45262105, la Papeleta de Infracción al Transito Nº 086566, con cédigo de infracción G.40 por la infracción que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rigidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia", y que de acuerdo con el Anexe I. Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre del TUO del Reglamento Nacional de trânsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC y su modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8

SUB GE

% de la UIT vigente y la acumulación de 25 puntos en su Record de Conductor. De la consulta al Sistema Integrado de Transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma se encuentra en estado CANCELADO.

Que, estando al amparo de lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley N° 27181; T.U.O. del Reglamento Nacional de Transito - D.S. 016-2009-MTC y sus modificatorias; Decreto Supremo 004-2020-MTC, Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios:

## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR de Oficio al administrado Sr. ENRIQUEZ CHAVEZ en mérito de la Papeleta de Infracción al Transito N° 086566, con código G.40 de fecha 09 de agosto del 2022, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, y contra el mismo puede interponerse recurso impugnatorio previsto en nuestro ordenamiento jurídico dentro del plazo de 15 días de Ley, esta resolución quedará Firme y Consentida la Sanción en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Área de Procedimientos y Sanciones de la Sub de Sanciones, que establece el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación del Informe Final de Instrucción y la presente Resolución al administrado ENRIQUEZ CHAVEZ JESUS ORLANDO, identificado con DNI N° 45262105, en su domicilio sito ASOC. ALTIPLANO K 5 22, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

